

ENTIDAD FISCALIZADA: GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS (SECRETARÍA DE TURISMO- AUDITORÍA FINANCIERA E INVERSIÓN PÚBLICA)
EJERCICIO FISCAL:2019

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Estatal **2019**

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS (SECRETARÍA DE TURISMO (FINANCIERA E INVERSIÓN PÚBLICA) RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2019.

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la **Secretaría de Turismo** (Financiera e Inversión Pública), relativa al ejercicio fiscal **2019**

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación del Ejecutivo del Estado presentar a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día 21 de Marzo de 2020 su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión a Gobierno del Estado de Zacatecas, Secretaría de Turismo (Financiera e Inversión Pública).
- b) La Cuenta Pública de Gobierno del Estado de Zacatecas, Secretaría de Turismo (Financiera e Inversión Pública), correspondiente al ejercicio fiscal **2019**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día 03 de Marzo de 2020, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día 25 de Marzo de 2020

- c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día 10 de Junio de 2020 a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2019**
- d) Con la información presentada por Gobierno del Estado de Zacatecas, Secretaría de Turismo (Financiera e Inversión Pública), referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio PL-02-01-3845/2020 de fecha 06 de Noviembre de 2020.
- e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el Gobierno del Estado de Zacatecas, Secretaría de Turismo (Financiera e Inversión Pública), **Presentó** la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera de Gobierno del Estado de Zacatecas, Secretaría de Turismo (Financiera y Obra Pública), es de la Legislatura del Estado, y del Artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y examen de las Cuentas Públicas.

En este mismo sentido conforme el artículo 82 párrafo primero fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que el Ejecutivo del Estado presentará a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 (Treinta) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de Gobierno del Estado de Zacatecas, Secretaría de Turismo (Financiera e Inversión Pública), se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 29, 30, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de fiscalización gubernamental se cubrieron los siguientes objetivos:

- La revisión a la Cuenta Pública referente al ejercicio fiscal 2019 conforme a las normas y procedimientos de auditoría correspondientes.
- Verificar que los ingresos se hayan recaudado conforme a la Ley y con apego al Presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2019.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Verificar que los recursos obtenidos de financiamientos y préstamos se aplicaron con oportunidad y de acuerdo a la normatividad establecida en ley.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativa, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Verificar que en la Cuenta Pública se haya dado cumplimiento a disposiciones legales, aplicables en materia de comprobación y justificación, de registro y contabilidad gubernamental, ejecución física y de calidad de la obra pública, adquisiciones, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajusten a las reglas de operación y en los términos y montos aprobados.
- Verificar que las obras terminadas cumplan con las normas de calidad y se encuentren en funcionamiento.
- Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, verificar que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas y los Municipios, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Zacatecas, Secretaría de Turismo (Financiera y Obra Pública), relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2019**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Se aplicaron las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; Artículos 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, Artículos 42, 43, 70, 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por Gobierno del Estado de Zacatecas, Secretaría de Turismo (Financiera y Obra Pública), auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la (Cuenta Pública/Gestión Financiera), Los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que Gobierno del Estado de Zacatecas, Secretaría de Turismo (Financiera y Obra Pública), cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas, con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior, y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los Trece días del mes de Abril del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

II. APARTADO ESPECIFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la tabla en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida en esta fracción, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	3	2	1	1	IEI
Recomendaciones	1	0	1	1	REC
SEP	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SUBTOTAL	4	2	2	2	N/A
Denuncia de Hechos	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TESOFE	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SAT	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otros	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
IEI	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SUBTOTAL	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	4	2	2	2	N/A

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LA ENTIDAD FISCALIZADA HAYA PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-TURISMO-04, Observación 01

Derivado de la revisión efectuada a la Secretaría de Turismo por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, en específico al Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" se determinaron 7 registros por la cantidad de \$2,880,289.60, correspondientes a la fuente de recurso 1912011 "CAPÍTULO 2000 y 3000 (Rec. Esta. 2019)", que no cuentan con documentación comprobatoria y/o justificativa, consistente en: pólizas contables, contra recibos, formatos de liberación de recursos, oficios de solicitud de pago electrónico, comprobantes fiscales, entre otras, que dé certeza de que corresponden a actividades propias de la Secretaría, por lo tanto incumple con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", y demás normatividad aplicable al respecto.

Durante el proceso de solventación de Acta de Resultados y Observaciones Preliminares, la Secretaría de Turismo, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

La cantidad de \$555,731.82 en virtud de que presentó documentación comprobatoria y/o justificativa consistente en liberaciones de recursos, CFDI's, contratos, pólizas donde se crea el pasivo, cartas de entrega recepción, carta compromiso y evidencia fotográfica.

NO SOLVENTA:

La cantidad de \$2,324,557.78, aún y cuando la Secretaría Turismo presentó documentación consistente en liberaciones de recursos, CFDI's, pólizas donde se crea el pasivo, sin embargo, dicho soporte se considera escaso para validar la correcta aplicación de los registros como gasto en virtud de la falta pólizas contables del Egreso, oficios de solicitud de pago electrónico, contrato, evidencia y/o materialización del contrato, tal como se detalla:

Ver apartado 1

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-TURISMO-01 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por la falta de documentación comprobatoria y justificativa consistente en pólizas contables del Egreso, oficios de solicitud de pago electrónico, contrato, evidencia y/o materialización del contrato, que permita comprobar la efectiva aplicación de los recursos públicos devengados, por la cantidad de \$2,324,557.78. Lo anterior con fundamento en Artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los

Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 32 primer párrafo, fracción VIII y 114 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, asimismo Título I Ejercicio del Presupuesto de Egresos, 1 Disposiciones, Capítulo 4 "Presupuesto Devengado" numerales 4.1 Procedimiento, 4.2 Requisitos fiscales de la documentación, 4.3 Disposiciones complementarias de los comprobantes o CFDI del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio No. 001 de fecha 4 de enero de 2021 emitido por la LC. María del Carmen Gutiérrez Mata, Coordinadora Administrativa de la SECTURZ, y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 6 de enero de 2021, presenta: "En atención a su similar PL-02-08/3664/2020 en el cual se envía el Pliego de Observaciones, así como la relación de observaciones y acciones promovidas y anexos de integración de carpeta de investigación me permito enviar a usted la siguiente información en dispositivo USB, haciendo referencia a cada póliza contable (CP)

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

La cantidad de \$2,324,557.78 en virtud de que el ente presenta documentación comprobatoria y/o justificativa consistente en pólizas de egresos, liberación de recursos, facturas, spei, convenios, contratos, estudios, etc.

Ver apartado 1

SOLVENTADA CPE19-AF-TURISMO-01 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-TURISMO-05, Observación 02

Derivado de la revisión efectuada a la Secretaría de Turismo por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, en específico al Capítulo 3000 "Servicios Generales" se determinaron 30 registros por la cantidad de \$14,709,048.57 correspondientes a la fuente de recurso 1912011 "CAPÍTULO 2000 y 3000 (Rec. Est. 2019)", que no cuentan con documentación comprobatoria y/o justificativa, consistente en: pólizas contables, contra recibos, formatos de liberación de recursos, oficios de solicitud de pago electrónico, comprobantes fiscales, entre otras, que dé certeza que corresponde a actividades propias de la Secretaría, por lo tanto incumple con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", y demás normatividad aplicable al respecto.

Durante el proceso de solventación de Acta de Resultados y Observaciones Preliminares, la Secretaría de Turismo, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

La cantidad de \$3,314,328.18 en virtud de que la Secretaría de Turismo presentó documentación comprobatoria y/o justificativa consistente en liberaciones de recursos, CFDI's, recibos, pólizas donde se crea el pasivo, evidencia fotográfica, contratos, actas de entrega recepción, etc.

NO SOLVENTA:

La cantidad de \$11,394,720.39 aún y cuando la Secretaría Turismo presentó documentación consistente en liberaciones de recursos, CFDI's, pólizas donde se crea el pasivo, sin embargo, falta documentación comprobatoria y/o justificativa consistente en pólizas contables del Egreso, contrato, evidencia del contrato, testigos, etc. tal como se detalla:

Ver apartado 2

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado, emite la siguiente Acción a Promover:

Acción número CPE19-AF-TURISMO-02 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por la cantidad de \$11,394,720.39 en virtud de la falta de documentación comprobatoria y/o justificativa suficiente que permita validar la efectiva materialidad de los recursos devengados, debido a que no exhibe pólizas contables del egreso, contratos, evidencia del contratos, testigos, etc., lo anterior con fundamento en artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 32 primer párrafo, fracción VIII y 114 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; asimismo Título I Ejercicio del Presupuesto de Egresos, 1 Disposiciones, Capítulo 4 "Presupuesto Devengado" numerales 4.1 Procedimiento, 4.2 Requisitos fiscales de la documentación, 4.3 Disposiciones complementarias de los comprobantes o CFDI del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio No. 001 de fecha 4 de enero de 2021 emitido por la LC. María del Carmen Gutiérrez Mata, Coordinadora Administrativa de la SECTURZ, y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 6 de enero de 2021, presenta: "En atención a su similar PL-02-08/3664/2020 en el cual se envía el Pliego de Observaciones, así como la relación de observaciones y acciones promovidas y anexos de integración de carpeta de investigación me permito enviar a usted la siguiente información en dispositivo USB, haciendo referencia a cada póliza contable (CP)

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

La cantidad de \$11,394,720.39, en virtud de que el ente presentó la documentación comprobatoria y/o justificativa consistente en: pólizas, SPEI, facturas, cortinillas publicitarias, testigos y bitácoras de spots publicitarios, pólizas de egresos, contra recibos, liberación de recursos, actas de entrega recepción, etc.

Ver apartado 2

SOLVENTADA CPE19-AF-TURISMO-02 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-TURISMO-06, Observación 03

Derivado de la revisión efectuada a la Secretaría de Turismo por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, en específico al Capítulo 3000 "Servicios Generales" se determinaron registros por la cantidad de \$31,320,800.93 correspondientes a la fuente de recurso 1912011 "CAPÍTULO 2000 Y 3000 (Rec. Est. 2019)", que cuentan con documentación comprobatoria y/o justificativa incompleta, faltando listas de beneficiarios, evidencia fotográfica, cotizaciones, oficios de comisión, contratos, evidencia de asesorías y gastos promocionales, entre otra, que dé certeza que corresponde a actividades propias de la Secretaría, por lo tanto incumple con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", y demás normatividad aplicable al respecto.

Durante el proceso de solventación de Acta de Resultados y Observaciones Preliminares, la Secretaría de Turismo, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

En virtud de haber presentado la documentación y comentarios que aclaran y justifican la cantidad de \$8,757,168.69 dicha documentación comprobatoria y justificativa consiste en consistente en: listas de beneficiarios, evidencia fotográfica, cotizaciones, oficios de comisión, contratos, evidencia de asesorías y gastos promocionales etc.

NO SOLVENTA:

La cantidad de \$22,563,632.24 en virtud de que la Secretaría de Turismo no presentó la documentación comprobatoria y justificativa completa, consistente en: listas de beneficiarios, evidencia fotográfica, cotizaciones, oficios de comisión, contratos, evidencia de asesorías y gastos promocionales, entre otra tal como se detalla.

Ver apartado 3

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-TURISMO-03 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por la cantidad de \$22,563,632.24 por la falta de documentación comprobatoria y/o justificativa consistente en: listas de beneficiarios, evidencia fotográfica, cotizaciones, oficios de comisión, contratos, evidencia de asesorías y gastos promocionales, entre otra. Lo anterior con fundamento en Artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 32 primer párrafo, fracción VIII y 114 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; asimismo Título I Ejercicio del Presupuesto de Egresos, 1 Disposiciones, Capítulo 4 "Presupuesto Devengado" numerales 4.1 Procedimiento, 4.2 Requisitos fiscales de la documentación, 4.3 Disposiciones complementarias de los comprobantes o CFDI del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio No. 001 de fecha 4 de enero de 2021 emitido por la LC. María del Carmen Gutiérrez Mata, Coordinadora Administrativa de la SECTURZ, y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 6 de enero de 2021, presenta:

"En atención a su similar PL-02-08/3664/2020 en el cual se envía el Pliego de Observaciones, así como la relación de observaciones y acciones promovidas y anexos de integración de carpeta de investigación me permito enviar a usted la siguiente información en dispositivo USB, haciendo referencia a cada póliza contable (CP)

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

La cantidad de \$12,461,220.15, en virtud de que el ente presento documentación comprobatoria y/o justificativa consistente en pólizas de egresos, contra recibos, liberación de recursos, facturas, SPEI, contratos, listas de beneficiarios, evidencia fotográfica, oficios de comisión, actas de entrega recepción de servicios prestados, evidencia y/o testigos de publicidad.

NO SOLVENTA:

La cantidad de \$10,102,412.09 en virtud de que el ente no presentó documentación comprobatoria y/o justificativa consistente en pólizas de egresos, contra recibos, liberación de recursos, facturas, SPEI, contratos, listas de beneficiarios, evidencia fotográfica, oficios de comisión, actas de entrega recepción de servicios prestados, evidencia y/o testigos de publicidad.

Ver apartado 3

Cabe mencionar que la [REDACTED] Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Turismo durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, no coordinó y administró correctamente la ubicación de los Recursos Financieros, humanos y Materiales, presupuestados y asignados a la Secretaría, así como promover la observancia de lineamientos y políticas y demás normatividad administrativa que las dependencias de coordinación global establezcan de acuerdo con el numeral 1.0.4. Coordinación Administrativa fracciones I y IX del Manual de Organización de la Secretaría de Turismo.; y el C. **Edgar Arturo Méndez Álvarez Jefe de Departamento de Recursos Financieros**, no implementó y actualizó los controles, procesos y trámites, vigilar la recepción de facturas de acuerdo con el numeral 1.0.4.0.2 Departamento de Recursos Financieros fracciones I, II y IV del Manual de Organización de la Secretaría de Turismo.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Acción número CPE19-AF-TURISMO-03-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado dará inicio a la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados del proceso de solventación, a efectos de que el Departamento de Investigación de esta Entidad de Fiscalización Superior, proceda a complementar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 3, fracción II, 9, fracción III, 90, 91, 92, 94, 95, 97, 98, 99, 100, 194 y 195 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracciones I, XVIII y XXI, 38, 85 y 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN EN (FALTAS GRAVES)

\$0.00

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA
A INVERSIÓN PÚBLICA**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-OP-TURISMO-07, Observación 04

Para la obra "Construcción del Mercado Gastronómico y Artesanal del Centro Histórico de Zacatecas, Ciudad Patrimonio Mundial de la Humanidad", se aprobó del Programa de Desarrollo Regional Turístico y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), mediante el oficio de aprobación No. COEPLA-OE/08-0006/18, de fecha 22 de mayo de 2018, un monto de \$11,090,000.00, para la construcción de mercado gastronómico y artesanal, a base de las siguientes partidas:

- Preliminares
- Cimentación
- Estructuras de concreto
- Estructuras metálicas
- Muros
- Pisos
- Baños, oficina y recepción
- Recubrimientos y acabados
- Aluminio
- Instalación sanitaria y eléctrica

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante Licitación Pública a Enrique Francisco Rodríguez Sescosse, para lo cual se suscribió el contrato número LO-932076965-E3-2018 de fecha 5 de junio de 2018 por un monto de \$9,882,951.37, con un periodo de ejecución del 5 de junio al 13 de diciembre de 2018, firmado por parte del Gobierno del Estado de Zacatecas, por los CC. Ing. Jorge Luis Pedroza Ochoa, Secretario de Obras Públicas; LAT. Eduardo Yarto Aponte, Secretario de Turismo; Ing. Manuel Silva Almaraz, Subsecretario de Obras Públicas y Mantenimiento y Lic. Jorge Escalante González, Subsecretario Jurídico, así como por el Contratista referido, con un anticipo de \$2,964,885.41 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presentó convenio de diferimiento del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, de fecha 27 de julio de 2018, en el cual solicitan se prorrogue el plazo de ejecución del contrato en igual termino, en consideración de que el anticipo fue otorgado el día 26 de julio de 2018, dicho documento fue firmado por parte del Gobierno del Estado de Zacatecas por los CC. Ing. Jorge Luis Pedroza Ochoa, Secretario de Obras Públicas; LAT. Eduardo Yarto Aponte, Secretario de Turismo; Ing. Manuel Silva Almaraz, Subsecretario de Obras Públicas y Mantenimiento y Lic. Jorge Escalante González, Subsecretario Jurídico, así como por el Contratista referido.

En dicho convenio, las partes acuerdan que se prorrogó el plazo de ejecución del contrato principal en 192 (ciento noventa y dos) días naturales, respecto al plazo pactado en la cláusula tercera del contrato original, consecuentemente quedando como fecha de inicio el día 27 de julio de 2018 y estableciéndose como fecha de terminación para el día 3 de febrero de 2019.

Asimismo, se presentó Acta circunstanciada de fecha 28 de marzo de 2019, para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones, ello derivado del inicio del Procedimiento de Terminación Anticipada del contrato LO-932076965-E3-2018, en el cual señala que existen gastos aprobados pendientes de pago, respecto a los trabajos ejecutados, además la empresa no ha presentado la estimación No. 5 para poder ejecutar el finiquito de obra, firmada por personal de la Secretaría de Obras Públicas, por los CC. Ing. Adrián Germán Rodríguez Rayas, Subsecretario de Obras Públicas y Mantenimiento; Ing. Manuel Ambriz Medina, Director de Construcción; Arq. Pedro Gutiérrez Mireles, Encargado de la Subdirección de Edificación; Ing. Marco Antonio Flores García, Jefe del Departamento de Obras Patrimoniales; Ing. Pascual Ávila Covarrubias, Supervisor de Obras, asimismo por el Ing. Enrique Francisco Rodríguez Sescosse, Contratista de la Obra.

No presentaron evidencia de la liberación de los recursos por el monto total contratado, debido a que la obra se encuentra en proceso de Terminación Anticipada, únicamente presentaron comprobación parcial de los recursos mediante las transferencias y facturas, de las estimaciones de la 1 a la 4, por un monto de \$3,506,734.26, de la cuenta bancaria número 0111504037 de la Institución de banca múltiple "Grupo Financiero BBVA Bancomer, faltando presentar evidencia documental de las facturas electrónicas, transferencias electrónicas, liberación de recursos y estimaciones pendientes de generar por la cantidad de \$6,376,217.11, así como la amortización de anticipo por un monto de \$2,729,474.90, mismas que se relacionan en el anexo a la **Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas número 01-SECTURZ-CP2019**

Así mismo se realizó un reintegro de \$2,200,999.68 a la Tesorería de la Federación mediante la póliza GCB8-5 de fecha 17 de enero de 2019.

Durante la revisión física realizada el 10 de junio de 2019, en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada, la obra se encontró suspendida con un avance aproximado del 20%, cabe hacer mención que se realizó terminación anticipada en virtud de que se encontró una bóveda de aguas negras, motivo por el cual hubo cambio de proyecto, **encontrándose los siguientes trabajos:**

- Demoliciones
-94.25 m2 de demolición de piso de piedra
-565.57 m3 de acarreo en camión de material producto de la excavación y/o demolición fuera de la obra.
- Preliminares
-612.05 m2 de trazo y nivelación en terreno plano
- Cimentación
-203.80 m3 de excavación a cielo abierto
-44.62 m3 relleno de tepetate en cimentación en capas de 20 cm
- Estructuras
-1,881.60 kg de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de estructura metálica pesada a base de perfiles comerciales
- Muros
-296.96 m2 de muro a base de tabique de barro recocido de 7x14x28 cm de 14 cm de espesor, asentado con mortero cemento-arena 1:5
- Instalación Hidrosanitaria

- 8.60 metros lineales de suministro, tendido y colocación de albañal de P.V.C. sanitario de 4" de diámetro.
- 18.19 metros lineales de suministro, tendido y colocación de albañal de P.V.C. sanitario de 6" de diámetro.
- 46.80 metros lineales de bajada de agua pluvial con tubería de P.V.C. de 4" de diámetro.

Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participó y firmó por la Entidad Fiscalizadora los CC: Ing. Javier Cerrillo Castañeda y Arq. Gamaliel Correa Galván, Auditores de Obra Pública, por la Entidad Fiscalizada el C. Pedro Pascual Ávila Covarrubias, Supervisor de Obras Públicas y con el carácter de testigos los CC. Leongar Eduardo León García y Marco Antonio Flores García.

Derivado del resultado de la etapa de la solventación de los 20 días hábiles otorgado al ente fiscalizado para presentar información y documentación con el fin de justificar la observación realizada, la Auditoría Superior del Estado promovió la acción siguiente:

OP-18-SECTURZ-001-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento a la Secretaría de Turismo (SECTURZ), con el fin de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por un importe de \$4,175,217.43, en la obra denominada "Construcción del Mercado Gastronómico y Artesanal del Centro Histórico de Zacatecas, Ciudad Patrimonio Mundial de la Humanidad", realizada con recursos del Programa de Desarrollo Regional Turístico y Pueblos Mágicos (PRODERMÁGICO), de los cuales \$2,729,474.90 corresponden a la falta de amortización del anticipo, derivado que se realizó terminación anticipada en virtud de que se encontró una bóveda de aguas negras y \$1,445,742.53 a favor del Fideicomiso Público de Inversión y Administración Derivado del Impuesto Sobre Nómina número F/34787-2, en virtud de que se realizó un reclasificación de los recursos para la ejecución de dos obras denominadas "Iluminación escénica Cerro del Sombrerete, para crear nuevos atractivos turísticos en el Pueblo Mágico de Sombrerete" e "Iluminación escénica del portal de Humbolt e Inguanzo, así como la fachada de la Presidencia de Jerez Pueblo Mágico, para incrementar sus atractivos turísticos", por los montos de \$3,972,993.62 y \$2,659,847.09 respectivamente, de igual forma con el fin de verificar que se haya generado e integrado en el expediente unitario la totalidad de la evidencia documental comprobatoria y justificativa de la erogación de los recursos.

REVISIÓN DE CUENTA PÚBLICA 2019

Mediante oficio No. PL-02-06-2213/2020 de fecha 10 de agosto 2020, dirigido al C. L.A.T. Eduardo Yarto Aponte, Secretario de Turismo del Estado de Zacatecas, se solicitó presentar la documentación técnica y comprobatoria, justificativa respecto a la acción No. OP-18-SECTURZ-001-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, relacionada con la obra en mención.

El Ente auditado presentó oficio No. 341 de fecha 17 de agosto de 2020, suscrito por la L.C. María del Carmen Gutiérrez Mata Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Turismo mediante el cual presenta la siguiente información y documentación:

-Memorándum marcado con el No. 022 del 17 de agosto de 2020 suscrito por el Ing. Eric Alfonso Huerta Reyes, Director de Infraestructura y Proyectos Turísticos, a través del cual proporciona Cédula de Notificación de la Procuraduría Fiscal, de la Secretaría de Finanzas, firmado por los CC. Emer Echeverría Gálvez y Héctor Manuel España Robles, Sub Procurador Fiscal y Representante y/o Apoderado Legal de Afianzadora Insurgentes S.A de C.V.

-Oficio No. PF-1073/2020 de fecha 10 de junio de 2020, Asunto: Requerimiento de pago dirigido al C. Héctor Manuel España Robles, Representante y/o Apoderado Legal de Afianzadora Insurgentes S.A de C.V., firmado por el C. Emer Echeverría Gálvez, Sub Procurador Fiscal, de la Secretaría de Finanzas, en el cual se realiza una relatoría del contrato y convenios que se llevaron a cabo durante el periodo de ejecución de la obra, hasta llegar a la terminación anticipada de la misma.

Cabe señalar que, en los puntos DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO SEGUNDO se expuso lo siguiente:

Fue conciliada la estimación 5, llegando a un monto de \$732,250.00, incluyendo IVA, de los cuales se amortizó la cantidad de \$684,855.52, quedando un saldo por amortizar de \$2,044,619.38, de los cuales se acredita la procedencia al contratista la cantidad de \$16,094.56 por concepto de expedición de garantía de cumplimiento de contrato la cual fue restada al monto por amortizar, estableciendo un acuerdo en el cual el contratista reintegrará a la Secretaría de finanzas la cantidad de \$2,028,524.82

En el punto DÉCIMO SEXTO, se señala que la Secretaría de Obras Públicas realizó una actualización de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del concepto del anticipo y saldo por amortizar de la cantidad de \$2,028,524.82, a partir del día 26 de julio de 2018 al 30 de noviembre de 2019, con un número de días transcurridos de 493, en el que se generó un rendimiento financiero de \$347,755.67, arrojando un total actualizado por la cantidad de \$2,376,280.48.

Con respecto al importe de \$1,445,742.53 a favor del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina número F/34787-2, en virtud de que se realizó un reclasificación de los recursos para la ejecución de dos obras denominadas "Iluminación escénica Cerro del Sombrerete, para crear nuevos atractivos turísticos en el Pueblo Mágico de Sombrerete" e "Iluminación escénica del portal de Humbolt e Inguanzo, así como la fachada de la Presidencia de Jerez Pueblo Mágico, para incrementar sus atractivos turísticos", por los montos de \$3,972,993.62 y \$2,844,555.78, respectivamente.

Como parte de la revisión documental se realizó el análisis de la información y documentación contenida en los expedientes unitarios de las obras generada en las diferentes etapas: planeación, presupuestación, programación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra, de la cual no se desprenden observaciones que hacer constar, excepto de la obra "Iluminación escénica del portal de Humbolt e Inguanzo, así como la fachada de la Presidencia de Jerez Pueblo Mágico, para incrementar sus atractivos turísticos", la cual contó con el procedimiento de terminación anticipada, reintegrando los recursos aprobados al Fideicomiso Público de Inversión y Administración Derivado del Impuesto Sobre Nómina.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado es por \$2,376,280.48, por la falta de evidencia documental del reintegró del monto del anticipo pendiente por amortizar más los rendimientos financieros, relativo a la obra "Construcción del Mercado Gastronómico y Artesanal del Centro Histórico de Zacatecas, Ciudad Patrimonio Mundial de la Humanidad".

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante el oficio número 365 de fecha 05 de octubre de 2020, en atención a la L.C. Angelica del Rocío Escobedo Domínguez, Directora de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades de la Auditoría Superior del Estado, firmado por la L.C. María del Carmen Gutiérrez Mata en su carácter de Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Turismo, y recibido dicho oficio mediante oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado en esa fecha, donde manifiesta que: "Por medio del presente se proporciona documentación correspondiente a la aclaración o justificación relativas a los conceptos referidos en los anexos que contienen los resultados y observaciones preliminares que forman parte del acta de Notificación de Resultados Preliminares.

En cuanto a los Resultados y Observaciones preliminares de la revisión marcada con el número ASE-OP-CP2019-SECTURZ relativo al Programa de Desarrollo Regional Turístico y Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMÁGICO) señalado como concepto a) Construcción de Mercado Gastronómico y Artesanal del Centro Histórico de Zacatecas, Ciudad Patrimonio Mundial de la Humanidad. Se adjunta al presente escrito, el memorándum marcado con el número 022 del 17 de agosto de 2020, suscrito por el Ing. Eric Alfonso Huerta Reyes, Director de Infraestructura y Proyectos Turísticos, mediante el cual proporciona justificación correspondiente, agregando al mismo el CD marcado con el folio no. 1

Anexando:

-Memorándum no. 22 de fecha 17 de agosto dirigido a la L.C. María del Carmen Gutiérrez Mata Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Turismo, suscrito por el Ing. Eric Alfonso Huerta Reyes, Director de Infraestructura y Proyectos Turísticos mediante el cual le informa que se ha solicitado a la Secretaría de Obras Públicas la amortización total del anticipo y cierre de la obra en mención, mediante los oficios números: DS7SOT/DIT/0656/2019, 774 y 1007 de fechas 15 de agosto, 11 de septiembre y 15 de noviembre de 2019, agregando dichos oficios, (esta información se encuentra impresa y en forma digital en el CD).

Del análisis de la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **no aclara** la observación por el monto de \$2,376,280.48, no obstante se presentan los oficios mediante los cuales la Secretaría de Turismo solicita a la Secretaría de Obras Públicas la información correspondiente a la amortización total del anticipo y cierre de la obra Construcción del Mercado Gastronómico y Artesanal del Centro Histórico de Zacatecas, Ciudad Patrimonio Mundial de la Humanidad, sin presentar evidencia documental, de emisión de respuesta por parte de la Secretaría de Obras Públicas, por lo que la observación subsiste.

OP-19-SECTURZ-004 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Turismo del Estado de Zacatecas, se coordine con la Secretaría de Obras Públicas con la finalidad de que se lleve a cabo el cierre de la obra "Construcción del Mercado Gastronómico y Artesanal del Centro Histórico de Zacatecas, Ciudad Patrimonio Mundial de la Humanidad", aprobada para realizarse con recursos del Programa de Desarrollo Regional Turístico y Pueblos Mágicos (PRODERMÁGICO) y ejecutarse bajo el contrato número LO-932076965-E3-2018 de fecha 5 de junio de 2018 por el contratista Enrique Francisco Rodríguez Sescosse, que por causas extraordinarias fue necesaria su terminación anticipada; de igual forma se coordinen para que se realicen las gestiones legales que correspondan ante el contratista referido para que reintegre la cantidad del anticipo que quedo pendiente de amortizar por la cantidad de \$2,376,280.48 más los rendimientos financieros que procedan;

asimismo para que formalmente y legalmente se realice el finiquito correspondiente, cabe señalar que dentro de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas para el ejercicio fiscal 2018 se notificó a la Secretaría de Obras Públicas la acción a promover derivada OP-18-SOP-021-01 Integración de Expediente de Investigación, por conceptos por pagar a favor de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, por no haber amortizado la totalidad del anticipo, al rescindir el contrato de la obra referida.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 001 de fecha 4 de enero de 2021 firmado por la L.C. María del Carmen Gutiérrez Mata, en su carácter de Coordinadora Administrativa de la Secretaria de Turismo, envía información referente al Pliego de Observaciones, Relación de Observaciones y Anexos de Integración de carpetas de Investigación,

se anexa USB haciendo referencia a cada póliza contable (CP) solventando así dichas observaciones.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa.

Subsiste, en virtud de que aun y cuando la entidad fiscalizada presentó información y documentación, ésta no corresponde a la observación notificada, por lo que subsiste.

Acción número OP-19-SECTURZ-004-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Turismo del Estado de Zacatecas, se coordine con la Secretaría de Obras Públicas con la finalidad de que se lleve a cabo el cierre de la obra "Construcción del Mercado Gastronómico y Artesanal del Centro Histórico de Zacatecas, Ciudad Patrimonio Mundial de la Humanidad", aprobada para realizarse con recursos del Programa de Desarrollo Regional Turístico y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO) y ejecutarse bajo el contrato número LO-932076965-E3-2018 de fecha 5 de junio de 2018 por el contratista Enrique Francisco Rodríguez Sescosse, que por causas extraordinarias fue necesaria su terminación anticipada; de igual forma se coordinen para que se realicen las gestiones legales que correspondan ante el contratista referido para que reintegre la cantidad del anticipo que quedo pendiente de amortizar por la cantidad de \$2,376,280.48 más los rendimientos financieros que procedan; asimismo para que formalmente y legalmente se realice el finiquito correspondiente, cabe señalar que dentro de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas para el ejercicio fiscal 2018 se notificó a la Secretaría de Obras Públicas la acción a promover derivada OP-18-SOP-021-01 Integración de Expediente de Investigación, por conceptos por pagar a favor de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, por no haber amortizado la totalidad del anticipo, al rescindir el contrato de la obra referida.

IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PÚBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN EN (FALTAS GRAVES)

TOTAL: \$0.00

IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN EN (FALTAS GRAVES)

TOTAL: \$0.00

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Con base en la información contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 presentada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y la proporcionada por la Secretaría de Turismo,

relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente, se llevaron a cabo los trabajos de Auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación del presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y, en consecuencia, se realizaron pruebas al origen y aplicación de los recursos de la Secretaría de Turismo y se incluyeron los procedimientos de verificación que se consideraron necesarios atendiendo las circunstancias particulares de la revisión.

La Secretaría del Turismo tuvo un presupuesto aprobado para el año 2019 por \$128,831,130.00, tuvo ampliaciones y reducciones por \$2,830,861.75, lo que derivó en el presupuesto modificado de \$131,661,991.75, el cual al cierre del ejercicio estaba devengado la cantidad de \$131,661,991.75 y pagado por la cantidad de \$109,081,126.51, que corresponden al 100.00% y 82.85% del presupuesto modificado respectivamente.

Del presupuesto devengado por la cantidad de \$131,661,991.75 se distribuyó por capítulo de la siguiente manera: Capítulo 1000 Servicios Personales \$47,208,822.11 que representa el 35.86%, Capítulo 2000 Materiales y Suministros \$4,835,019.26 que representa el 3.67%, Capítulo 3000 Servicios Generales \$77,083,443.40 que representa el 58.55%, Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas \$2,323,343.75 que representa el 1.76%, Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles \$211,363.23 que representa el 0.16%.

Para efectos de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 de la Secretaría de Turismo, de conformidad con la determinación del "Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2019.", publicado mediante el suplemento número 24 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 21 de marzo de 2020 y derivado de la coordinación con el Programa de Trabajo de la Auditoría Superior de la Federación para la Fiscalización de los Recursos Federales transferidos al Estado de Zacatecas en el ejercicio fiscal 2019, fue determinada para revisión la cantidad de \$74,067,823.66, de donde fue seleccionada la cantidad de \$64,453,307.15, que representa el 87.02% del importe determinado para fiscalizar dentro de la Secretaría de Turismo, mismo que corresponde al Programa Anual de Auditoría, verificando que en la aplicación de los recursos se dio cumplimiento a los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad; así como a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y correspondiendo a erogaciones provenientes del desarrollo de las actividades propias de la Secretaría de Turismo, respaldadas mediante la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales y presupuestales exigibles para las transacciones de la Secretaría del Turismo.

Auditoría de Obra Pública de Congruencia y Legalidad

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismas que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar las inversiones que realizó el Estado, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios y federales.

El alcance total obtenido en la revisión del programa: Desarrollo Regional Turístico y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), no se reporta dentro de este apartado, por ser una obra que contó con la acción de "Seguimiento en Ejercicios Posteriores" ya que su alcance fue indicado dentro del Informe Individual de la Secretaría de Turismo en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y a la obra pública de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

El análisis sobre las proyecciones de las Finanzas Públicas, con motivo de la revisión a la Cuenta Pública de Gobierno del Estado de ejercicio Fiscal 2019, se encuentra en el tomo del Informe Individual correspondiente a la Secretaría de Finanzas.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción XXXI, 71 fracción II párrafo segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y, 63 y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3° fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a las normatividad aplicable y con ello,

documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Guadalupe, Zacatecas a los Trece días de Abril del año 2021

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

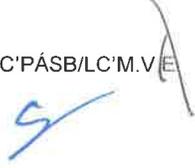


L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



L.D. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ



LIC'PÁSB/LC'M.V.E